

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 9 DE AGOSTO DE 1974

No. 17.655

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resueltos No. 20, 21 y 22 de 5, 18 y 26 de junio y julio de 1974, por los cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 32 de 22 de Mayo de 1974, celebrado entre la Nación e Interpan, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 20

PANAMA, 5 DE JUNIO DE 1974

Mediante apoderado legal, el señor CECILIO HILBERTO SHAW RUDDER, en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION PANAMENA DE DESARROLLO", por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "ASOCIACION PANAMENA DE DESARROLLO", y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 21

PANAMA, 18 de JUNIO DE 1974

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor ERASMO GARCIA SALCEDO, en su carácter de Presidente del CLUB DE LEONES DE CAPIRA, por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación del CLUB DE LEONES DE CAPIRA.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del CLUB DE LEONES DE CAPIRA, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
en el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

CESAR A. RODRIGUEZ M.
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

RESOLUCION No. 22

PANAMA, 26 DE JULIO DE 1974

Mediante apoderado legal el señor GEORGE DANIEL BROWN, en su carácter de Vicepresidente del "CLUB IRHE-INTEL", por conducto de éste Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, la aprobación de las reformas efectuadas a los estatutos de la mencionada asociación.

Para fundamentar su pretensión se acompañan los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de la reunión celebrada el día 20 de enero de 1974, por la cual se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos del "CLUB IRHE-INTEL".

b) Copia de la Escritura Pública No. 3783 de 8 de octubre de 1962, por la cual se protocolizan los estatutos del "CLUB IRHE-INTEL".

Como las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de la entidad, no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos del "CLUB IRHE-INTEL", de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO No. 32

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y CESAR A. TRIBALDOS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-16-48 en nombre y representación de INTERPAN, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 521, Folio 577, Asiento 115.263, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 161875, válido hasta el 31 de marzo de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 57-2-74, válido hasta el 15 de abril de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No. E-1 de 21 de enero de 1974 se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la NACION para uso del Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, seis (6) camiones de Estaca plataforma de 16' en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales,

Addenda No. 1 y Especificaciones Técnicas cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Todos los equipos estarán sujetos a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por EL CONTRATISTA a la entera satisfacción del Gobierno.

Si EL CONTRATISTA no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si éste tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes, el costo de dichos trabajos será cubierto por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción de ese representante, se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega del equipo y EL CONTRATISTA será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección.

Quedará vigente la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: El Contrato será por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de su legalización y podrá ser prorrogado a opción de la NACION.

QUINTO: Los seis (6) camiones que se suministren deberán ser nuevos, de último modelo y diseño de manufactura y origen en los EEUU de América, fabricados por firmas de reputación bien establecidos por sus servicios y por sus productos de buena calidad.

SEXTO: EL CONTRATISTA presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. EL CONTRATISTA se obliga a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada tipo de equipo, durante ese período.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a introducir al país libre de impuesto, los seis camiones indicados en este Contrato y las piezas de repuesto respectivas.

OCTAVO: Si al expirar el período máximo acordado EL CONTRATISTA no ha completado las entregas, entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS (B/.3.00) por cada MIL BALBOAS (B/.1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar, al precio unitario de contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de LA NACION. Esta suma se cobrará como compensación por los

perjuicios que ocasionen la demora cubierta por EL CONTRATISTA o por la fianza de cumplimiento.

NOVENO: LA NACION reconoce como única remuneración al CONTRATISTA por el suministro de seis (6) camiones de Estaca, indicado en la Clausura Primera, la cantidad de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/.61,290.00), siendo entendido que el precio unitario se estipula en la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS (B/.10,215.00) con cargo a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este Contrato.

UNDECIMO: El equipo, objeto del Contrato, se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del CONTRATISTA o del fabricante. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra la presentación de documentos de embarque.

DUODECIMO: LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante Garantía de Contrato No. 472 de la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.30,645.00) y válidas hasta el 30 de septiembre de 1975. Esta fianza se mantendrá en vigor por el término de doce (12) meses a partir de la fecha en que se completen las entregas del equipo y éste sea aceptado por la NACION.

DECIMO TERCERO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

- 1.-La muerte del Contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil;
- 2.-La formación de concurso de acreedores al Contratista; y
- 3.-El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.61.35 de conformidad con el inciso 1o. Ordinal 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO QUINTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974 de acuerdo con la Nota No. 36-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
INTERPAN, S.A.

CESAR A. TRIBALDOS

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.-Ministerio de Obras
Públicas.-

Panamá, 22 de mayo de 1974

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ING. NESTRO TOMAS GUERRA,
Ministro de Obras Pública, a.i.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a AURELIA RODRIGUEZ DE PEREZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor RAFAEL PEREZ GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L6821487
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor ROGELIO ALBERTO PINZON, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor ROGELIO ALBERTO PINZON, desde el día quince (15) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo.- Que es su heredera, de acuerdo con el testamento, su esposa, la señora ROSA MARCELINA MASI-NEIRA DE PINZON.

Tercero.- Que es su Albacea, de acuerdo con el testamento, el señor PAUL A. GAMBOTTI.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio respectivo. Téngase al Dr. Jorge Ramón Valdés Ch., como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cépiase y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A. . . (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.
(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L756435
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 206

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS ELIA ROSAS PITTI, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 4-99-1434, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 32 NORTE (LA SE-

DA) del Barrio BALBOA, corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE JOAQUIN MARIN con 30,00 Mts.
SUR: PREDIO DE GLADYS DE PARDO con 30,00 Mts.
ESTE: CALLE 32 NORTE con 20,00 Mts.
OESTE: LOTE DE CARLOS A. SARAVIA T. TERRENO MUNICIPAL con 20,00 Mts.
Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación, por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L-622167
(única publicación)

"AVISO"

La sociedad ISAAC BLASSER & HERMANOS, S.A., División Internacional, ubicada en Zona Libre, vende su negocio a la sociedad nominada ISBLA, S.A. y que IMPORTADORA BLASSER, S.A. es fiadora de ISBLA, S.A.

L-622195
(1o. Publicación)

AVISO MUNICIPIO DE PANAMA TESORERIA DEL DISTRITO CAPITAL LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA GUARDERIA MUNICIPAL EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL

Hasta las 10:00 a.m. del día 30 de agosto de 1974, fecha en que se celebrará la licitación, se recibirán en el despacho del Tesorero del Distrito de Panamá, ubicado en el sexto piso del edificio de estacionamiento (E.D.E.M.) las propuestas cerradas para la construcción de la Guardería Municipal, según planos y especificaciones para tal fin.

A partir del jueves 8 de agosto, los documentos correspondientes se podrán retirar en la Secretaría General de la Tesorería Municipal, los días hábiles (lunes a viernes), previo depósito de treinta balboas solamente (B/30,00).

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buen estado, a más tardar quince (15) días después de las adjudicaciones definitiva del contrato, tendrá derecho a una devolución de cincuenta por ciento (50%) del depósito.

Quienes retiren los documentos y no participen en la licitación, no tendrán derecho a devolución alguna.

ADOLFO SANTAMARIA R.
TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PANAMA

Panamá, 2 de agosto de 1974

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los señores WALTER GRAHAM BROWN y JACK PIERSON BROWN de generales y domicilio desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado por sí, o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio de la Finca No. 3002, inscrita al Folio 476, del Tomo 345, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, en el distrito de Antón, propuesto en su contra por la señora Arhula Rosa Goodwing.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo, se entregan a la parte interesada, para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN FOLANCO T.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

L-622067
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

Oficia del Carmen Castillo, Secretaría dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, señores GAR, S.A., ORLANDO GONZALEZ Y GILBERTO ANTONIO REYES, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados señores GAR, S.A., ORLANDO GONZALEZ Y GILBERTO ANTONIO REYES, se ha señalado el día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE del bien que a continuación se describe:

"Automóvil marca DODGE tipo Pickup, color celeste, año 1969, distinguido con el motor 1261689247, capacidad para 3/4 de toneladas que porta la placa COMERCIAL C-057 45/74, seis cilindros, avaluado en CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/450,00)."

Servirá de base para el Remate, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/450,00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo

dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de crédito.

Vistiado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación.

Dilicia del C. Castillo
La Secretaría, en funciones de
Alguacil Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA

A. Gregorio Navarro y Jerry Wilson Navarro, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado Republic National Bank Inc.

Se advierte a los demandados, que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

El Juez,
El Secretario,
L622165
(Única publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público:

HACE SABER:

Que se ha señalado para el 17 de septiembre próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por la Cía., Panameña de Finanzas, S.A., contra José Dimas Espinosa y que se describe así:

Finca 1819, inscrita en el folio 342 del tomo 78, consistente en un lote de terreno situado en Volcán-Piazza del Caizán y con los linderos siguientes: Norte; Camino que conduce a Crizán, Sur, lote B, de propiedad del Solicitante y Bancos, Este, terrenos de Gerardo Serracin y por el Oeste Lote B, de propiedad del solicitante; superficie 39 hectáreas con 5,0093 m².

Finca 1820 inscrita al folio 342 del tomo 78 Reforma Agraria, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada Protreros del Volcán en Piazza Caizán-Sugaba con los siguientes linderos; norte, lote A y pro-

piedad del solicitante y camino que conduce a Caizán, Sur, terrenos de Víctor Espinosa y de Luis Ossa, Este terrenos de Dionisio Calvo y hermanos, y oeste; terrenos de Víctor González y Víctor Espinosa, superficie; 27 hectáreas con 75 decímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado la suma de --B/3,412,00--, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si dicho día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 29 de julio de 1974

(fdo) José S. Vega,
Secretario,
L622132
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A: LUIS EUGENIO MARRONEZ LAY y ANTONIO PEÑA CARRASCO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado Republic National Bank Inc.

Se advierte a los demandados, que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

El Juez,
El Secretario,
L622166
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123

El SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

A: Ferdinand Quiles Torres, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario (Nulidad de Matrimonio), propuesta en su contra por Aura Elena Cárdenas de School, por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber a la parte emplazada, que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de agosto de 1974.

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.,
El Secretario,
(fdo.) Guillermo Morón A.

L622210
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que la señora ETHEL MONEY, mujer, mayor de edad, norteamericana, vecina de Venice, Florida, Estados Unidos de América, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de Acción número 2931, de 15 de junio de 1971, por cuarenta y nueve (49) acciones, expedidas por la sociedad denominada "CERVECERIA NACIONAL, S.A." a nombre de FRANCIS M. DAVIS y/o MAY F. DAVIS.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad hacer valer sus derechos.

El Juez,
(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L622199

(Única publicación)

JAI ME DE LEON G.
Subdirector del Registro Público, con vista al memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al Tomo 426, Folio 248, Asiento 92,250 de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada HORN A HERMANOS S.A., y que mediante la Escritura Pública número 3,647 de 9 de julio de 1974 de la Notaría Quinta del Circuito la que se encuentra inscrita al tomo 1,050, folio 477, asiento 116,0 23 "A" de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se protocolizaron los documentos mediante los cuales se declara la disolución y liquidación de la antes mencionada sociedad HORN A HERMANOS S.A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y veinte de la mañana del primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JAI ME DE LEON G.
Subdirector General

R622135

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva conforme el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1966, por este medio,

EMPLAZA

A los ejecutados, señores DAVID SEGUNDO AIZPRUA ALAIN y RAFAEL CORDOBA ALAIN para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a notificarse del auto ejecutivo dictado dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto contra ambos por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, C.A.S.A.MATREZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trá-

mites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) Licdo. Víctor M. Aldana

El Juez Ejecutor,

(Fdo.) Dilcia del C. Castillo

La Secretaria

EDICTO No. 51

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor FIDENCIO HIDALGO Y OTRO, vecino del Corregimiento de La Peña distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-38-368 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0329 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3-8168,39 hectáreas, ubicada en Quebrada Honda, Corregimiento de La Peña, del distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos ocupados por Victoriano Igualá y Eleutorio Quintero;

SUR: Terrenos ocupados por Faustino De León y Anselmo Castrellón;

ESTE: Terreno ocupado por Faustina De León;

OESTE: Terreno de Sebastián Aparicio y otros.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los quince días del mes de julio de 1968

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Vissueti R.

Funcionario Sustanciador

Uranio P. González

L228869

Única publicación

AVISO DE LICITACION

FUELICA #74-4

SEGUNDA CONVOCATORIA

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Fiegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: 200 sembradoras tipo Cyclone manuales o similar, para Salud Integral.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 2:00 p.m. del 23 de agosto de 1974.

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ

Jefe del Dpto. de Compras

EDICTO No. 52

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor PRIMITIVO DE GRACIA, vecino del Corregimiento de Beré, distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-112-254, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-1473 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13-3064.60 hectáreas, ubicada en El Mamey Corregimiento de Beré, del distrito de La Mesa de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Beré a La Montaña de Beré y Tierras Nacionales,
SUR: Tierras Nacionales;
ESTE: Tierras Nacionales-Trinchera de Piedra
OESTE: Terreno ocupado por Ambrocio Arcia,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de o en la de la Corregiduría de Beré, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dieciocho días del mes de julio de 1969.

Secretario Ad-Hoc
Gilberto E. Vissueti R.
Funcionario Sustanciador
Urano F. González

L.223900
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones del Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el miércoles 11 de septiembre próximo, la fecha en que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Carlos Lezcano contra Importadora Pacifico, S.A., cuyo representante es el señor Antonio Gómez, la que se describe así:

Dos tractores color amarillo marca C-570 Chamberlain, motor No. 306 U 5670 serie 306L 7798 y motor 306U 5663 serie 306L 7799, buenas condiciones mecánicas, (avaluado en B/5,000.00 cada uno).

Sirve de base para el remate decretado la suma de avalúo o sea la suma de B/10,000.00, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 26 de julio de 1974

José de los S. Vega,
Secretario,
L.657576
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A: HOTEL LA VILLA, S.A. cuyo Representante Legal es el señor Julio Antonio Quijano Urriola; FRISCILA DE JANNON DE ESCALONA, PEDRO MANUEL ESCALONA y AUGUSTO GARCIA, de quienes se desconoce su paradero, para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra instauró el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA S.A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjurjo Maruocí

(fdo) Gladys de Grosso----La Secretaria

L.622277
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones del Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves tres -3- de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien motivo del juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por A.D. ABADIA Y CIA. S.A., contra RIEGO Y POZOS, S.A., que se describe así:

JEEP PICK-UP, del año 1969, con motor número 803K28 Serie 3406Y- 200217 con el asiento- destruido; piso dañado, sin alfombras; cuatro llantas lisas; piso y vagón no sirven; pintura deteriorada; diferencial trasero no sirve; batería no sirve y el motor en regulares condiciones.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de quinientos balboas (B/500.00), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede llevar a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 10. de agosto de 1974.

(Fdo) Félix A. Morales,
Secretario

L. 622346
(Única publicación)

Editora Renovación, S.A.